



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, siete de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00079

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 467 y 468 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ALBEIRO RUIZ, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en Chaparral, por las sumas de dinero representadas en el título aportado, a saber:
  - 1.1 \$7.500.000.00 M. Cte., por dinero adeudado del pagaré No. 066136100006551 que se ejecuta.
  - 1.2 \$1.479.871.00 M. Cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del pagaré que se ejecuta, desde el 10 de junio de 2018, hasta el 10 de junio de 2019.
  - 1.3 Por los intereses moratorios del capital anteriormente referenciado, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 11 de junio de 2019, hasta que se realice el pago.

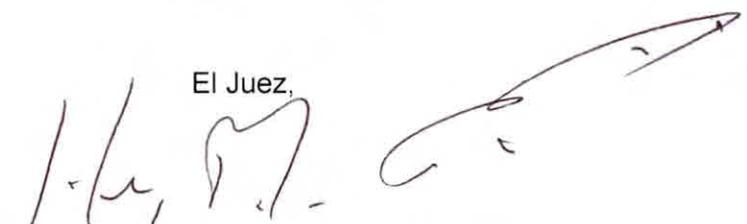
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 1.4 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 1.5 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
- 1.6 Téngase en cuenta la autorización que hace el doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, a los nombrados en la demanda como dependientes judiciales, en los términos indicados en el art. 27 de la ley 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.